

RESOLUCIÓN N° 024
(Febrero 09 de 2015)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 145 DEL 27 DE
DICIEMBRE DE 2014 SOBRE EL SISTEMA DE RENDICION DE CUENTA EN
LINEA Y SE UNIFICA LA INFORMACION QUE SE PRESENTA A LA
CONTRALRIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**

El **CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, en uso de sus atribuciones constituciones y legales conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas en la Ley 42 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 establece "...el control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 1 establece dentro de las atribuciones del contralor: "prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 272 establece "la vigilancia de la gestión fiscal de los....y municipios donde haya contralorías corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva".

Que la Ley 42 de 1993 "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", en su artículo 16, establece que "el Contralor General de la Republica determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ellos".

Que en la Resolución N° 145 del 17 de diciembre de 2014 en su artículo 10 reza "Los responsables de rendir cuenta anual consolidada son los representantes legales de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar (...)"

Que en el artículo 41 de la nombrada Resolución se establece sobre el campo de aplicación de las sanciones "El trámite sancionatorio se aplicará a los representantes legales y/o funcionarios encargados de las entidades públicas o particulares que administren y/o manejen e inviertan fondos, bienes o recursos públicos" y en el artículo 42 define que "En el proceso de rendición de la cuenta e informes, la Contraloría Municipal de Dosquebradas podrá, según el caso imponer sanciones a los responsables (...)

Que en la Ley 42 de 1993 artículo 101 se define que "los contralores impondrán multas a los servidores públicos que manejen fondos o bienes del Estado (...) "no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas (...)"

Que la Resolución N° 145 del 17 de diciembre de 2014 define el mecanismo, forma, contenido, fechas y términos de presentación de la rendición de cuentas e informes de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 10 de la Resolución N° 145 del 17 de diciembre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10: DE LOS RESPONSABLES Y PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS. Los responsables de rendir cuenta anual consolidada, cuentas periódicas (mensual y bimestral) e informes son los representantes legales de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar; el alcalde para el caso del municipio de Dosquebradas, los gerentes para el caso de las empresas comerciales e industriales del Estado, los directores para las entidades descentralizadas, los rectores para el caso de las instituciones educativas del sector oficial, el personero municipal, el presidente del concejo, los curadores y los gerentes para el caso de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Igualmente son responsables para la Contraloría Municipal de Dosquebradas aquellos funcionarios, a quienes se les haya delegado mediante acto administrativo dicha función.

Para tal efecto, los actos administrativos de delegación deberán adjuntarse a la cuenta rendida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).


LEONARDO FABIO GOMEZ GIRALDO
Contralor Municipal

Proyectó: Oscar Alexander González Herrera 
Director Operativo Técnico

Revisó: Javier Alberto Patiño Duque 
Asesor Jurídico Externo